

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO PESQUERO – FONCOPE

En Lima, siendo las 08:30am horas del día 15 de marzo de 2018, se reunieron en segunda convocatoria, en la sala de reuniones de Instituto Peruano de Acción Empresarial –IPAE, ubicada en Calle Víctor Maurtua N° 135, San Isidro, los siguientes miembros del Directorio:

1. Jorge Rey de Castro Mesa
2. Jorge Alejandro Risi Mussio
3. Juan Román Álvarez Panta
4. David Lemor Bezdín
5. Raúl Martín Lafora Gaviño
6. Gleny Mateo Walhoff Chumbiauca

Se deja constancia de la presencia en calidad de invitados del señor Mario Revilla Bernal, Gerente del Proyecto y de la señora Rosario Field, asesora legal.

QUÓRUM E INSTALACIÓN:

Habiéndose cumplido con comunicar oportunamente la convocatoria a la presente sesión y contándose con la asistencia de seis Directores, el Dr. Jorge Rey de Castro Mesa, preside la sesión y da por cumplido el quórum requerido en el artículo vigésimo de los estatutos, dando por iniciada la Sesión de Directorio. Designándose por unanimidad al Doctor Jorge Risi Mussio como secretario en la presente sesión.

AGENDA:

A continuación, el Sr. Presidente da lectura a los temas de agenda, los mismos que se desarrollarán en el siguiente orden:

ASUNTOS A TRATAR:

1. Informe de actividades de la Gerencia.
2. Presentación de Estados Financieros a Diciembre de 2017.
3. Informe legal del Dr. Jorge Danós.
4. Renovación del Contrato de Gerenciamiento.
5. Otros asuntos de interés.

ORDEN DEL DÍA:

1. Informe de actividades de la Gerencia.

En este punto, hizo uso de la palabra el señor Revilla, quien informó que al 12 de marzo de 2018 la recaudación del Aporte Fijo correspondiente al primer semestre 2018 sumaba S/. 572,512.00 Soles, quedando pendiente de pago la suma total de S/ 121,759.31 Soles, deuda acumulada desde el año 2009, que significaba una morosidad total del 0.642%. Asimismo, agregó que de la deuda correspondiente al año 2018, S/ 90,396.33 corresponden a 239 armadores de la Zona Norte – Centro; mientras que S/ 2,389.56 corresponden a 82 armadores de la Zona Sur.

Asimismo, el señor Revilla manifestó que se había castigado deuda hasta junio de 2013 y que existen unos S/. 3,619.21 Soles próximos a castigarse.

Seguidamente, el señor Revilla continuó con su exposición refiriéndose al aporte variable, informando que al 31 de enero de 2018 se había recaudado la suma total de S/ 33,805,267.43, de la cual, S/ 29,431,527.35 ya habían sido pagados a las ECAPs y a los beneficiarios, quedando en el banco un saldo de S/ 4,373,740.08.

Luego de formular diversas consultas sobre el particular las mismas que fueron absueltas por el señor Revilla, los miembros de Directorio se dieron por informados de lo expuesto y el señor Presidente dio paso al siguiente punto de la agenda.

2. Presentación de Estados Financieros a Diciembre de 2017.

Al respecto, el señor Revilla presentó los Estados Financieros de FONCOPEs al 31 de Diciembre de 2017, hizo referencia al activo señalando que el efectivo creció debido a los intereses y al aporte variable, pese a registrarse una baja en el aporte fijo debido a la recaudación menor en el año 2017.

Asimismo, en otras cuentas por cobrar, señaló que este concepto en el 2017 llegó a S/.108,912.00 Soles.

Respecto a las cuentas por pagar comerciales, señaló que tienen que ver con la deuda que el Fondo tiene con algunas Ecaps y que hasta diciembre de 2017 suma S/. 39,597.00 Soles.

En cuanto a los gastos señaló que se ha gastado menos en el 2017 respecto al 2016, aunque por un estrecho margen.

Finalmente, señaló que al cierre del 2017 el patrimonio del Fondo fue S/. 5,137,501.00 Soles.

Luego de formular diversas consultas sobre el particular las mismas que fueron absueltas por el señor Revilla, los miembros de Directorio aprobaron el Estado Financiero presentado

3. Informe legal del Dr. Jorge Danós.

En este punto hizo uso de la palabra la asesora legal del proyecto, quien manifestó a los

Directores que se había recibido el informe del Dr. Jorge Danós conteniendo su opinión legal respecto de las siguientes consultas formuladas:

Primera Consulta: Considerando que luego del 30 de abril de 2018, será posible afirmar que todos los beneficiarios de FONCOPES podrán solicitar a DICAPI la activación de sus Libretas de Embarque y por ende, regresar a la actividad pesquera industrial. ¿Cabe la posibilidad de que esta fecha marque el fin de las funciones de FONCOPES, a que se refiere el art. 33 del Reglamento de la Ley? Ello considerando que los Programas de Beneficios de FONCOPES tienen por finalidad favorecer la reinserción de los trabajadores hacia otras actividades dependientes o favorecer el inicio de micro y pequeñas empresa (numerales 1 y 2 del Art. 18 del D.L. N° 1084).

Rpta.: El plazo de cancelación de la libreta de embarque por 5 años constituyó un requisito para acogerse al régimen. No ha sido previsto para poder gozar efectivamente de los beneficios. El plazo pareciera haber sido establecido para que la autoridad administrativa competente no otorgue una nueva libreta antes de esos 5 años, en sintonía con la lógica de que las personas que renunciaron a seguir trabajando como pescadores ya no se pueden reenganchar cuando menos durante dicho plazo.

En nuestra opinión, cualquiera de las 517 personas, que según lo informado por la gerencia de FONCOPES, aún no han gozado de los beneficios, podrían todavía reclamar hacerlo, porque no existe norma alguna que los limite o haya establecido un plazo para poder solicitarlos. Aun cuando haya vencido el referido plazo de los 5 años.

En tal sentido, no resulta posible interpretar el 30 de abril de 2018 como el término de las funciones del FONCOPES, en la medida que no se habría cumplido con la finalidad del proyecto, condición previa a su liquidación establecida en el art. 33 del Reglamento de la Ley.

Segunda Consulta: En el supuesto anterior, si el 30 de abril de 2018 marca el fin de nuestras funciones, es posible que FONCOPES comunique a quienes que no han gozado de sus beneficios a la fecha, que tienen el plazo de 90 días para solicitarlos a la Gerencia ya que el Proyecto entrará en etapa de liquidación? ¿Puede el Directorio establecer un plazo menor de 90 días?

Rpta.: Careciendo de potestad normativa, no es posible que el Directorio acuerde otorgar a los beneficiarios el plazo de 90 días o menos para gozar de los beneficios, pues la fecha del 30 de abril de 2018 no puede ser interpretada como plazo límite para gozar de los beneficios, ya que como se ha señalado, fue una condición solo de acceso a los programas.

Tercera Consulta: ¿Es posible para FONCOPES exigir a los beneficiarios que actualmente están capacitándose y recibiendo subvención económica y asesoría que mantengan su libreta de embarque cancelada para continuar gozando de sus beneficios? ¿Se puede interrumpir la prestación de estos beneficios si se acredita que estos beneficiarios continúan realizando labores de pesca industrial?

Rpta.: Estamos de acuerdo en que no podría solicitar el goce efectivo del beneficio aquel que podría haberse reenganchado como pescador y pedido una nueva tarjeta de embarque, porque sería contradictorio con el objetivo de la norma que es el permitir la reconversión laboral. Por tal razón en nuestra opinión para salvar dicha posibilidad sugerimos que FONCOPES exija a los solicitantes, para gozar efectivamente de los beneficios, una declaración jurada de que no tiene vigente la libreta de pescador o de que no está trabajando en dicha labor. Ello al amparo del art. 15 numeral 3 de la Ley.

En atención a ello, en caso FONCOPES advierta que algún beneficiario ha solicitado una

nueva tarjeta de embarque, se encuentra facultada para interrumpir la prestación de los beneficios, pues existiría una vulneración a la finalidad normativa.

Cuarta Consulta: ¿Es posible que el Proyecto ingrese a su etapa de liquidación sin esperar la emisión del Decreto Supremo solicitado al Ministerio de la Producción?

Rpta.: Ello será posible siempre que se haya cumplido con la finalidad del Proyecto, es decir, prestar los Programas de Beneficios a los 517 beneficiarios restantes (condición prevista en el art. 33 del Reglamento y art. 3 del estatuto) o; una vez que se emita el Decreto Supremo solicitado a PRODUCE.

Quinta Consulta: ¿Cuáles serían sus recomendaciones ante un supuesto inicio de la etapa de liquidación del Proyecto? Ya sea que esta etapa inicie considerando el término de 5 años de cancelación de la libreta de embarque (30 de abril de 2018) o la fecha de publicación del Decreto Supremo solicitado a PRODUCE (sin fecha conocida hasta el momento).

Rpta: Dado que no es posible iniciar la etapa de liquidación del Proyecto, en tanto no se proceda a la emisión del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley y establezca un periodo máximo para el goce de los Programas de Beneficios, consideramos que el FONCOPEs puede ejercer las siguientes acciones:

1. Contactarse con los beneficiarios restantes.
2. Exigir a los beneficiarios la presentación de una declaración jurada donde dejen constancia que no cuentan con una tarjeta de embarque para realizar actividades extractivas de los recursos de anchoveta y anchoveta blanca.

En conclusión, la asesora legal del proyecto informó que en opinión del Dr. Jorge Danós, no resulta posible interpretar la fecha de 30 de abril de 2018 como el plazo de término de las funciones del FONCOPEs, en la medida de que dicha fecha no supone un plazo límite para el goce de los Programas de beneficios, sino que, a partir de dicha fecha, los trabajadores se encuentran habilitados para solicitar una nueva tarjeta de embarque y puedan realizar actividad de pesca. Por lo tanto, teniendo en cuenta que aproximadamente 517 personas aún no han gozado de dichos programas a los que se acogieron, no se ha cumplido con la condición prevista en el art. 33 del Reglamento de la Ley que permite la extinción del FONCOPEs.

Al respecto, los miembros del Directorio instruyeron a la Gerencia enviar a PRODUCE una comunicación solicitando una reunión con la señora Ministra de la Producción para tratar el tema del Decreto Supremo requerido para fijar un plazo que limite el goce efectivo de los beneficios de los Programas y poder iniciar la etapa de liquidación del Proyecto. Asimismo, solicitaron a la Gerencia reiterar a DICAPI la solicitud referida a comunicar a FONCOPEs el estado en que se encuentran las Libretas de Embarque de los beneficiarios del proyecto.

4. Renovación del Contrato de Gerenciamiento.

Sobre el particular, los miembros del Directorio acordaron tratar el presente tema de agenda en la próxima sesión de Directorio

5. Otros asuntos de interés.

En este punto, el señor Revilla informó a los miembros del Directorio que han llegado dos cartas del Congreso de la República solicitando opinión técnica sobre dos proyectos de Ley respecto a ampliar el plazo de vigencia del fondo del aporte social a cargo de los establecimientos industriales pesqueros.

Al respecto, los miembros del Directorio acordaron dar respuesta a los oficios enviados sobre la posición de FONCOPES al respecto, dejando constancia de que el proyecto no tiene relación con dicho aporte.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la presente sesión siendo las nueve horas con cuarenta minutos(09:40am) del mismo día, redactándose la presente acta, la cual, luego de leída, fue suscrita por los Directores en señal de conformidad.



Jorge Rey de Castro Mesa



David Lemor Bezdín



Jorge Alejandro Risi Mussio



Juan Román Álvarez Panta



Gleny Mateo Walhoff Chumbiauca



Raúl Martín Lafora Gaviño